

LAS CIRCUNSTANCIAS

PERIÓDICO POLÍTICO

Y DE INTERESES DE LA PROVINCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Teruel, un mes. 0'50 Ptas.
Fuera, trimestre. 1'50

Anuncios, reclamos y comunicados

a precios convencionales.

Se publica los miércoles

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción y en la Imprenta de este periódico.

Cada la correspondencia al Director.

No se devuelven originales.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Judería, 11

A «LA OPINIÓN»

El periódico igualista, atribuyendo a Arnalte (atribuirle es) el relato de las ilegalidades, arbitrariedades y atropellos, llevados a cabo en Mora por el delegado de primera y para todo, D. Pedro Pantaleón Cortel y Tarín, dice, que, con tanto ocuparse aquél de horregos y de trigos, tiene olvidada la ley municipal; que también olvida (el mismo Arnalte) que el artículo 100 de la ley citada, da a los gobernadores siempre el derecho de presidir las sesiones del Municipio; que el artículo 53 dispone que presida el concejal que más votos obtuvo en pasadas elecciones, y que por este orden se coloquen en los sitios respectivos los demás concejales.

Debemos advertir a *La Opinión*, antes de entrar en materia, que confunde lastimosamente el Ayuntamiento con el municipio, al representante con el representado; pues ni el municipio celebra nunca sesiones, ni el artículo 100 de la Ley municipal concede a los gobernadores el derecho de presidir las sesiones del municipio. Lea mejor *La Opinión* el último párrafo del artículo 100 que cita, busque en una obra de derecho administrativo la diferencia que hay entre Ayuntamiento y municipio, y se convencerá de que, precisamente al empuñar la palmeta del dómine, ha dicho un solemne disparate.

¿Pero el art. 100 de la Ley tantas veces repetida, concede al gobernador la facultad de presidir siempre las sesiones del Ayuntamiento, y, de consiguiente la sesión inaugural desde el principio hasta el fin? Copiaremos ese artículo: «La presidencia del Ayuntamiento corresponde al Alcalde. En su defecto presidirán los tenientes, y a falta de todos el regidor decano, y los demás por el orden que se determina en el art. 52.

El Gobernador preside sin voto cuando asiste a las sesiones del Ayuntamiento.»

¿Es esto bastante para entender que el gobernador puede presidir todas las sesiones del Ayuntamiento, incluso la sesión en que éste se constituye, y antes de la elección del alcalde? A esta pregunta nos va a contestar el artículo 53. Hélo aquí: «Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal que hubiere obtenido mayor número de votos, se procederá a la elección del Alcalde.» Ni este artículo ni ningún otro, concede a los gobernadores la facultad de presidir al Ayuntamiento antes de estar nombrado el alcalde, y por algo no añade que presida sin voto el gobernador civil, cuando asista a estas sesiones, como lo dispone el art. 100, que trata del Ayuntamiento definitivamente constituido.

Pero, como el silencio del art. 53 y la expresión del artículo 100 pueden no dejar conven-

cido a quien se fija en la letra sin penetrar en el espíritu, veamos lo que la ley provincial establece sobre la presidencia del gobernador, cuando asiste a las sesiones de la diputación provincial.

Artículo 28 de la Ley provincial: «Corresponde también al gobernador, como jefe de la administración provincial: Presidir con voto la Diputación provincial y la Comisión, cuando asista a sus sesiones.» ¿Existe alguna diferencia entre lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 100 de la Ley municipal y lo que dispone el art. 28 de la Ley provincial? Si el gobernador pudiera presidir la sesión inaugural del Ayuntamiento en virtud de los artículos de la Ley municipal, podría presidir la diputación interina, en virtud del art. 28 de la Ley provincial.

Y, como el gobernador carece de facultades para presidir la diputación antes de su constitución definitiva, podemos también asegurar que no puede presidir el Ayuntamiento hasta que este se halle definitivamente constituido.

¿Carece el gobernador de atribuciones para presidir la diputación interina a pesar de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley provincial? Pues también carece de atribuciones para presidir los Ayuntamientos interinos, a pesar del artículo con tanto bombo citado por nuestro dómine, *La Opinión*.

¿Sabe *La Opinión* si existe jurisprudencia en el sentido de que el Gobernador no puede presidir las diputaciones interinas? Si lo ignora, en la secretaría de nuestra corporación provincial podrá enterarse.

El argumento a pari de que acabamos de hacer uso, no podrán desvirtuarlo los redactores de *La Opinión*, y sí, que lo intenten.

No hemos negado que el artículo 53 de la Ley municipal disponga que el Ayuntamiento interino sea presidido por el concejal que obtuvo mayor número de votos; antes al contrario, nos fundábamos en la disposición que contiene para negar al Gobernador y al delegado de primera y para toda la facultad de presidir; pero no es cierto que en ese artículo se disponga que los demás concejales se coloquen en los sitios respectivos según el número de votos que obtuviera cada uno.

Artículo 53. «Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal que hubiere obtenido mayor número de votos, se procederá a la elección de Alcalde.» Ya no dice más el artículo 53, señor maestro, y otra vez, si quiere evitarse una cogida, lea con más detenimiento. Pero es más; no expresa ningún artículo de la Ley municipal el orden en que deben colocarse los concejales mientras se hallan presididos por el que obtuvo mayor número de votos, si bien el 54 expresa el orden en que deben votar al Alcalde, y el 55 ordena

que se vote a los tenientes por el mismo orden. Aunque *La Opinión* no dice lo que se propuso al hablar del orden en que deben colocarse los concejales en la sesión inaugural, suponemos que con ello, habrá intentado sostener que el delegado de primera y para todo, no hizo más que cumplir con la ley, al disponer que los igualistas se colocaran en los sitios más próximos a la mesa y los amigos de Castel en los puestos más distantes; pero, aun en el supuesto de que el artículo 53 u otro cualquiera de la Ley municipal hubiera contenido la disposición que al primero se atribuye, ¿se habrían desvanecido las sospechas a que dió lugar la conducta de D. Pedro Pantaleón Cortel, el delegado de 1.º y para todo? ¿Acaso los cinco concejales enemigos de Igual han obtenido menos votos que cualquiera de los enemigos de Castel? Esto ni lo dice *La Opinión* ni nosotros lo consideramos probable.

¿Ya no tiene *La Opinión* más defensa para D. Gregorio y D. Pedro Pantaleón? Pues tenga presente que hicimos estas afirmaciones: Primera. Que D. Pedro Pantaleón Cortel carece de condiciones para que se le nombre delegado; y que, aun en el caso de haber pertenecido a la Diputación provincial, no podía el Gobernador delegarle para Mora. 2.º Que el Gobernador no puede anular de oficio la constitución de un Ayuntamiento. 3.º Que, cuando media reclamación de parte interesada, tampoco puede resolver sin haber oído primero a la Comisión provincial. 4.º Que, siendo nueve los concejales que tomaron parte en la votación de Alcalde y tenientes, cinco de ellos no han firmado el acta, porque no era eco fiel de lo que en la sesión había pasado.

La Opinión dice que nuestros amigos de Mora nos dieron datos inesactos; pero afortunadamente conocemos la sinceridad de las personas que nos han informado, y sabemos así mismo lo que podemos fiar en las palabras de *La Opinión*, cuando afirma o niega algún hecho. No olvidamos lo del Cristino ni lo del redactor Palmerin, ni mucho menos, el desenfado con que negó *La Opinión* haber escrito lo que se lee en sus columnas.

Si Arnalte hubiera hecho alardes de llevar en la cabeza los fueros del Reino, habría incurrido en el ridículo y merecería nota sobresaliente de necio; pero ¿qué diremos del que empuñando la palmeta, demuestra que no ha sabido leer los artículos que cita?

Discuta en serio *La Opinión*, pues tela tiene cortada, y nosotros sabremos respetar sus razones, aunque las tengamos convincentes para demostrar lo contrario. Y, si no quiere discutir en serio, porque carece de argumentos, cállese como ha hecho hasta ahora, si quiere evitarse muchas planchas.

CHISMES

A todo nos tiene acostumbrados *La Opinión*. Con frecuencia hemos tenido que ocuparnos de ese desenfado con que venía amontonando inexactitudes.

Siguiendo tan peregrina costumbre, en el número 52, correspondiente al día 11, sección Quisicosas, tiene el trevimiento de afirmar, que lo en Mora sucedido al constituir por vez segunda al Ayuntamiento interino, que todo cuanto en en nuestro artículo «Se consumó la obra» expusimos a la consideración del público, eran chismes.

¿Qué concepto tan pobre tiene *La Opinión* de la misión que a la prensa periódica le está reservada! ¿Por lo visto no le importa abandonar el camino de la razón y la decencia para seguir el de la falsedad y la difamación! ¡Buen proceder!

No le envidiamos la reputación que en ese pedestal se asienta.

Siga, pues, estableciendo a su antojo líneas divisorias entre la parte sana y honrada de Mora, y la pandilla que en frente de aquellos coloca; todos, propios y extraños han dictado ya su fallo, y señalan con el dedo en donde están los unos, y en donde los otros.

Las CIRCUNSTANCIAS no necesita defender a sus amigos de Mora.

Las acusaciones, cuando son injustificadas, cuando no tienen otro fundamento que la pasión y el odio, son contraproducentes. Hay que mirar con compasión al que de tales armas se vale, por la herida de muerte que así mismo, y sin pretenderlo, se abre.

Continúe su campaña *La Opinión*; siga empleando las armas que hasta hoy emplea, que la pública opinión, ese juez inapelable que la prensa tiene, ya seguirá haciendo lo demás.

Ahora bien, y volviendo a ocuparnos de la frase con que encabezamos este escrito, y que sirve a *La Opinión* para significar la calificación que le merece los escandalosos hechos que se han sucedido en Mora, y que nosotros hemos publicado, ¿qué pretende el órgano de los ortodoxos? ¿Se propone poner a salvo a cuántos en ellos han tomado parte, ya como autores, ya como cómplices, o ya como encubridores?

Tarea inútil, pero inútil del todo, mientras los hechos por nosotros señalados, y que una vez más afirmamos su certeza, no quedan disvirtuados, no con mera palabrería, sino con la prueba de los hechos legales.

Pruébenos que el Gobernador ha podido, sin infringir la ley, nombrar a D. Pantaleón Cortel, no ya delegado suyo de primera, sino ni aun de tercera clase; pruébenos que el Sr. Cortel tiene capacidad legal para desempeñar la delegación; pruébenos, que el referido Sr. Cortel, ya oficiando de delegado, pudo legalmente presidir la sesión de constitución del Ayuntamiento; justificárenos con textos legales que Cortel tenía autoridad bastante para sentar en los primeros lugares de su derecha ó izquierda, precisamente a los cuatro concejales que le eran adictos, y ordenar a los demás, ó sea a sus contrarios, se colocasen atrás; cítenos la disposición legal que autoriza a aquel autocrático señor para permitir a un concejal, a D. Andrés Escribano, precisamente al candidato que él patrocinaba para Alcalde, para que, abandonando su asiento, y puesto de espaldas al público, abriese la urna, y sacase las papeletas para celebrar el escrutinio.

Y, para no referir más hechos, pruébenos en donde se halla esa ley merced a la que pudo el Sr. Cortel ahogar la voz de los concejales protestantes, redactar el acta de aquella sesión, que cual losa fúnebre será contemplada siempre con dolor orofundo, por haber en ella puesto la mano hijos de Mora, y redactarla atendiendo al voto de la minoría, contra la opinión y las protestas de la mayoría.

Cuando todo esto quede probado, pero con textos ciertos, sin falsear la ley, sin atribuir a la ley conceptos que no expresa, como lo hace *La Opinión* con su igual cinismo; cuando todo lo expuesto quede elevado a la categoría de verdad legal, podrá el periódico atrevido consignar en sus columnas esa calificación de chismes con que envuelven los hechos que nosotros hemos lanzado a la publicidad.

Y conste, que para hacerlo tuvimos que dominar la vergüenza que asomaba a nuestro rostro

al contemplar que hombres tenidos sin interrupción en Mora por enteros, y enérgicos, no solamente los toleraron sino que los aprobaron.

¡Y todavía querrán se les mire con respetuosa consideración!

Todo irá llegando.

PEQUEÑECES

Opinan muchas personas que no deben disolverse las Cortes, porque el estado de Cuba no permite la libre emisión del sufragio.

¿Piensan por ventura esos señores que las próximas elecciones van a ser libres en España?

Los que tan cándidamente piensen desconocen a Cánovas en su última etapa y el cinismo de Romero.

Podemos presumir la libertad en que van a quedar los electores, teniendo en cuenta los atropellos que se suceden en nuestra provincia y los que la prensa de oposición denuncia todos los días.

El Sr. Sagasta sigue calificando de loco el decreto de disolución, y amenaza con retirarse de las Cortes el día en que éstas se ocupen de los asuntos de Cuba; pero Cánovas se ha empeñado en publicar ese decreto, y si Dios no lo remedia, pronto serán disueltas las Cortes y convocadas otras nuevas.

¿Será todo lo loco que quiere el Sr. Sagasta el decreto, pero ha hecho otra cosa que locuras el presidente de ministros desde que ocupa el poder?

El general Weyler ha hecho declaraciones ante un corresponsal de *El Imparcial*.

Según el declarante, aquello se encuentra muy desorganizado y decaído el espíritu de los españoles en Cuba.

¿Qué se ha hecho, pues, de las victorias obtenidas por las fuerzas leales desde que Martínez Campos embarcó para España?

¿Por qué ha premiado el gobierno con una cruz los eminentes servicios del general Marín?

¿Dios quiera que no queden frustradas las esperanzas que los españoles fundan en el nuevo general en jefe. ¿Dios haga que sea más afortunado que Martínez Campos y Marín!

También dice el nuevo general en jefe, que piensa retirar todos los pequeños destacamentos que se hallan diseminados por la isla, para evitar que los filibusteros los vayan macheteando.

Se impone la necesidad de retirar los pequeños destacamentos en una guerra cualquiera, cuando el enemigo se ensenorea del territorio y no es posible auxiliar a los fortines atacados con la rapidez conveniente.

Por fin, el ministerio se ha resuelto a nombrar concejales de Real orden para reemplazar a los concejales procesados en Madrid.

Más activo es D. Gregorio: sin esperar la resolución del Ministro, ni esperar tampoco que los tribunales entiendan en el asunto, suspende al Ayuntamiento de Mora, y lo reemplaza incontinenti con otro Ayuntamiento interino.

Es laudable la actividad del Sr. García? Pues confesemos que Cánovas debió hacerlo mismo, y que por alguna razón ha retrasado la medida mientras le ha sido posible.

En Madrid se han denunciado delitos, y los tribunales han encontrado motivo para procesar; el gobierno tenía conocimiento de las denuncias, el pueblo, sin distinción de clases, se empujó en que el gobierno tomara cartas en el asunto, y el Sr. Cánovas se negó a intervenir, como si nada grave ocurriera.

En cambio, el Sr. García, sin causa grave y contra el parecer de la inmensa mayoría del vecindario, ha suspendido al Ayuntamiento de Mora, cuando se hallaban cerca las elecciones, y todo el mundo, incluso D. Gregorio, sabía que los concejales suspendidos son amigos de Castelar.

Sabemos que el Marqués de Lema prometió a cambio de votos a los vecinos del Mas de las Matas que se suprimirían dos escuelas de las cuatro que paga aquel municipio; sabemos que

el pueblo todo ó casi todo se comprometió a votar a Lema, si se suprimían las escuelas, y sabemos también que el Consejo de Instrucción pública ha informado recientemente en contra de la supresión, apesar de haberse hecho creer a muchos por los amigos del Duque de Ripalda, que los del Mas de las Matas habían conseguido sus deseos.

¿Podrán los vecinos del Mas de las Matas esperar que Lema consiga del ministro lo que no ha podido conseguir del Consejo?

¿Votarán a Lema a pesar de la ligereza con que prometió lo que no podía cumplir?

Lo probable es que se llamen a engaño y combatan rudamente a quien les hizo concebir esperanzas alhagüañas, para verlas en breve defraudadas.

También lleva inconvenientes el alardear de un poder que no se tiene.

Como Vicent no quiere cuentas con nuestro corresponsal de Rubielos, podemos concluir lógicamente que quedaron en humo las ofertas de Igual al Ayuntamiento y al gobernador, que Palmerín no ha sido redactor de *La Opinión* y que salían de un libro los bocetos materialistas, positivistas y ateos que *La Opinión* publicaba, como muestra de respeto a las creencias católicas.

También tiene sus inconvenientes adular al rico y al poderoso y simular amistades que no se cultivan.

Dice *La Opinión* que tenemos empeño en zaherir a Romero Robledo y que le colgamos la calumnia de que busca gentes mercenarias para que silben al ilustre general Martínez Campos.

Y qué tiene de particular que no estemos nosotros conformes con un personaje a quien la opinión pública lanzo no ha mucho del ministerio, no obstante hallarse Cánovas empeñado en sostenerle?

Respecto a lo que el colega califica de calumnia, ya mejor lo que hemos escrito, y rectificado, que si quiere.

Dice el mismo periódico que en nuestro último número nos hemos echado a defensores entusiastas del general Martínez Campos.

Las CIRCUNSTANCIAS ha reconocido siempre las grandes cualidades del exgobernador general de Cuba, y en muchos números ha hecho conocer el afecto que a dicho señor profesamos.

Dice también el periódico repetido que intentamos hacer economías con la supresión de los gobernadores de provincia, y nos recorda a Mesaguer, San Martín de Lavara, etc.

Repetimos que, si los gobernadores, en vez de cumplir con las leyes y de promover los intereses provinciales, han de emplear el tiempo en atropellar a los que no son adictos, sería la supresión un bien muy grande.

San Martín de Lavara fue un romerista, entusiasta y comerista seguirá siendo, de seguro, si todavía no se ha muerto, y respecto a la competencia de Mesaguer, no creemos que haya sido excedida por la que demuestra D. Gregorio.

Se extraña el periódico igualista de que aconsejemos con insistencia a los electores de Mora que ni se dejen engañar con promesas, ni se intimiden cuando alguien les amenaza. Nuestra insistencia se fundamenta en la seguridad de que han de abundar las promesas y amenazas, porque, conociendo perfectamente los procedimientos de Vicent y los de Igual, tampoco echamos en saco roto las pruebas de respeto a la ley que D. Gregorio viene dando.

Extraña también el mismo semanario que nosotros hayamos hecho la siguiente afirmación: «Lo único de que hacemos alarde es de consecuencia política.» Y con este motivo nos llama los hombres de las cinco fases.

¿Parécete mentira que Vicent trató a nadie de inconsecuencia política?

¿Cuándo se hizo conservador D. José? Cuando Cánovas mandaba. ¿Cuánto tiempo se mantendrá Vicent conservador? Todo el que tarde don Antonio en salir del ministerio.

La Opinión asegura que no desea el retraimiento de los silvelistas porque tiene esperanza de vencer y sin lucha carece de aliciente la victoria.

¿Cuando ha dejado Vicent de prometerse la victoria? ¿Cuando ha vencido en lucha abierta? ¿No recuerda que, dando una vez su elección como segura á uno de sus amigos, dijo éste: Yo estoy viendo que me ahogo y que tu tampoco dispones de una tabla salvadora.

El baturro de Mora afirma con la mayor sangre fría que el acta de la segunda sesión inaugural de aquel Ayuntamiento interino, se halla firmada por cuatro concejales y que el secretario firmó por dos que no saben y le autorizaron al efecto.

En el número próximo publicaremos integra una copia certificada del acta y se convencerán nuestros lectores de que el acta se halla firmada solamente por cuatro de los nueve asistentes, habiéndose negado cinco á firmar, por que no se había consignado lo ocurrido en la sesión.

El mismo baturro trata de sincerar al señor D. Pantaleón Cortel y Tarín, diciendo que los silvelistas fueron vendidos por dos concejales, y poco faltó para que estampen los nombres de y apellidos de los supuestos traidores.

El baturro pierde el tiempo, porque las personas á que alude, son incapaces de nada que sea reprobado, y tan fieles amigos de Castel como el que más.

Lo consignamos así para satisfacción de los interesados y para que el público no juzgue mal á los buenos.

CORRESPONDENCIA

Fuentes de Rubielos 8 de Febrero de 1896.

Sr. Director de LAS CIRCUNSTANCIAS.

Mi querido Vicente: Aunque mis cartas ninguna mella producen en el ánimo del mejor de los gobernadores posibles, en el ánimo del hombre más justo, más recto, más equitativo y laborioso de cuantos han desempeñado el gobierno civil de la provincia; aunque hace tiempo que vengo machacando en hierro frío, no por eso me cansaré de recordar á D. Gregorio que, desde el mes de Julio, pende de resolución en las oficinas de que es jefe una instancia de un vecino de esta localidad, instancia en la que mi convecino pedía que se anulara la constitución de este Ayuntamiento por haber presidido la sesión inaugural un delegado de su señoría. Desde Julio á la fecha han pasado muchos meses, y la instancia tiene bien poco que estudiar. ¿En qué consiste que el laborioso D. Gregorio no pone mano en dicha instancia? ¿En qué puede consistir esa inexplicable morosidad en resolver? Si D. Gregorio es tan laborioso como La Opinión asegura, ¿cómo tarda meses y meses en resolver lo que se puede resolver en un momento con pleno conocimiento de causa? Si el Sr. García González es tan justo y amante de la legalidad como el periódico igualista ha propalado, ¿cómo consiente que esté desempeñando funciones un Ayuntamiento, cuyos acuerdos son nulos, porque todos adolecen de evidente vicio de origen?

¿Es que D. Gregorio está seguro de que no tiene razón el reclamante? Pues que resuelva desestimando la instancia de mi paisano, para que este pueda alzarse para ante autoridad superior.

Los empleados públicos, amigo Vicente, vienen en conciencia obligados á despachar los asuntos que la ley les encomienda, sin que puedan dejarlos dormir ni consentir que se estancuen en las oficinas; y esta obligacion de los empleados es tanto mayor cuanto es mayor la importancia del asunto.

¿Es importante para un pueblo que los intereses comunes se hallen administrados por quien debe administrarlos? ¿Importa á una población que su Ayuntamiento esté constituido en debida forma y que los acuerdos de éste no sean anudados en montón y solo porque los ha tomado una corporación municipal, cuya constitución se ha de anular en su día? ¿No se apre-

suró D. Gregorio á declarar nula la constitución del Ayuntamiento interino de Mora, sin oír al Ayuntamiento, como exige la equidad, ni á la comisión provincial, como dispone la Ley? ¿Por qué, pues, tanta precipitación para lo uno y tanta morosidad para lo otro?

Ya sé, Vicente, que me voy haciendo pesado con repetir todos los días lo mismo; pero, como me sobra la razón, no pienso cejar hasta que se devuelvan las noventa pesetas que de aquí se llevó ilegalmente y por orden del Sr. Gobernador, el delegado, y se resuelva favorable ó desfavorablemente la instancia de que con repetición me vengo ocupando. Como estoy seguro de que esas pesetas volverán á las arcas durante ó despues del gobierno de D. Gregorio, como estoy seguro de que el Sr. García González ú otro gobernador ha de resolver esa instancia conforme á lo que en ella se pide, por muy pesado que me haga, procuraré que el público conserve constantemente fresca la noticia de lo que hizo aquí el delegado mandado por el Sr. Gobernador y, de lo que éste no hace, á pesar de mis constantes recuerdos.

Bien sé que algo tardaremos aun en conseguir que se nos haga justicia en lo de las pesetas y la alzada; pero no por eso he perdido la fé en la justicia; porque tarde ó temprano la justicia prevalece. Si los cristianos españoles hubieran dejado las armas ante la idea de que la reconquista era obra de muchos siglos, ahora los creyentes nos encontraríamos tan perfectamente entre los moros como entre los turcos se encuentran hoy los armenios. Ni D. Gregorio ni Cánovas pueden durar ocho siglos, ni la perspectiva de ocho siglos para conseguir lo que deseo, me haría desesperar.

Hasta otra, querido Vicente, y ten la seguridad de que ni se olvida de las noventa pesetas ni de la instancia pendiente de resolución tu afectísimo,

El Tirado.

Valderrobes 15 de Febrero de 1896.

Sr. Director de LAS CIRCUNSTANCIAS.

Mi querido amigo: Aunque Sagasta siga considerando imposible que las Cortes se disuelvan, el decreto de disolución debe estar al caer, si hemos de juzgar por los preparativos electorales que hacen por aquí los cáncovistas. Todo son idas, venidas y euclicheos; prometen mucho á los cándidos y amenazan más á los cobardes, para que voten al de Lema, que tiene aquí pocos amigos, pero estos pocos muy resueltos, como que todo lo esperan del Marqués duque, tan fácil en prometer como perezoso en cumplir. Como el candidato ministerial se considera investido de autoridad soberana, dada la intimidad que tiene con D. Antonio Cánovas, según sus amigos propalan, también estos se llaman autorizados para todo hasta para pegar fuego al distrito por sus cuatro puntos cardinales, si el distrito no se rinde á discreción.

Aquí, sin embargo, si se exceptúan unos cuantos votos que los ministeriales han aumentado por las posiciones que ocupan, las cosas han cambiado muy poco desde la última elección, y, si Gasca lucha con la habilidad, entereza y constancia de costumbre, puede Lema ponerse en remojo.

Tengo noticias recientes de todos los pueblos del distrito electoral, y todos ellos convienen en que la mayor parte de los fusionistas ni conocen el miedo ni cambian de actitud por el mezquino interés personal y en que, aun aquellos mismos que se habían ofrecido á Lema á cambio de algún servicio importante que se les había prometido, vuelven ahora á sus lares, convencidos de que Lema no quiere ó no puede cumplir aquello que prometió.

Don Prudencio Vals, que, según se cuenta por aquí, fué el primero de los diputados provinciales que se puso á las órdenes de Lema, fué hace poco agraciado con un destino en la isla de Cuba. Como D. Prudencio, al entregarse al íntimo de D. Antonio, no pensó que en Cuba pudiera hacer ninguna falta, ha dicho á Lema que guarde el destino para otro; pues, aunque joven, ni quiere ser pasado por agua, ni morir asado en uno de los incendios á que frecuentemente se entregan los partidarios de la independencia cubana.

Los otros amigos del Marqués esperan ser colocados despues de las elecciones; pero me parecen estos tan cándidos como los que á ellos se rinden mediante alhagadoras promesas. No saben esos señores que lo que no viene á la boda, no viene á toda hora, que á muertos y á idos no hay amigos, que si te he visto no me acuerdo y que más vale un toma que dos te daré.

Si en el periódico de V. hay espacio para mis correspondencias, procuraré tenerle al corriente de lo que por aquí vaya sucediendo, y, de lo contrario, veré si caben en algún otro periódico de esa localidad, que sea contrario á los neo-conservadores.

Dispense la molestia y disponga de su afectísimo

A. C.

NOTICIAS

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda las inscripciones nominativas del 80 por 100 de propios, correspondientes á los pueblos de Bello, Muniesa, Villalba alta, Valdecebro y Bronchales, las cuales una vez practicada en ellos la liquidación oportuna serán entregadas á los ayuntamientos de los pueblos mencionados.

He sido nombrado Agente ejecutivo de la 1.ª y 2.ª zona del partido de Alcañiz, D. Cándido Llisterri.

En vano algún periódico ferroviario trata de quitar importancia á los impulsos que se están dando á las obras de nuestro deseado ferrocarril.

Nuestros queridos colegas El Heraldo de Aragón y La Justicia de Calatayud, dan cuenta del aumento de braceros que se ocupan en la desviación del rio Giloca, y de dar apertura á los túneles de Villafeliche, esto por lo que respecta á este extremo de la línea; pues de la parte de Sagunto á Segorbe, nos comunica persona fidedigna que pasa de 1000 el número de braceros ocupados en los trabajos de explanación de las diferentes secciones en que está dividida la línea entre estas dos ciudades.

Ha sido nombrado Vigilante 2.º de la Casa provincial de Beneficencia D. Pedro Clemente.

Concurridísima se ha visto la espaciosa iglesia de San Pedro en los pasados días de Carnaval, donde la Asociación de la Adoración nocturna está celebrando un solemne triduo de desagravios, habiéndose encargado el Ilustrísimo Sr. Obispo de dirigir la palabra á sus feligreses.

La basta ilustración de nuestro caritativo Prelado y la sana doctrina expuesta en forma tan elocuente, quedará grabada entre los buenos católicos tarolenses que han demostrado una vez más la fé ciega que profesan á la religión del Crucificado.

Ha trascurrido el Carnaval sin ningún incidente digno de mencionar.

La escasez de máscaras que hace años se viene observando, prueba evidente la decadencia de esta fiesta del paganismo.

Los bailes celebrados en los círculos «El Turrolense» y «Mercantil é Industrial», se han visto concurridos, especialmente el primero, donde se dejaban ver abundantes comparsas que han llamado la atención por la elegancia de sus disfraces.

APRENDIZ En la imprenta de este periódico se desea uno.

BARBEROS Se necesita un oficial que sepa su obligación. Informarán en la imprenta de este periódico.

Imprenta de Angel Mallén.

ANUNCIOS

ELIXIR ESTOMACAL

Los amigos del Marqués esperan ser...
 CIBACION segun el 98 por 100 de los enfer-
 mos crónicos del ESTOMAGO y LA ESTI-
 MACION, aunque lleve 25 años de sufrimientos y no ha-
 yan conseguido curarse con los demás tratamientos. Si
 Ayuda a las digestiones, abre el apetito y tonifica, etc.

de SAIZ DE CARLOS, cura el dolor de
 ardores, acedias, vómitos, estreñimientos,
 diarreas, úlcera del estómago, dispepsias y
 catarros intestinales. Botella 5 pesetas. En Ma-
 drid, farmacia de Saiz de Carlos, Serrano, 50, y en
 Teruel, farmacia de D. Carlos Benito, San Juan, 71.

Establecimiento Tipográfico y Papelería

DE ANGEL MALLÉN, Mercado, 16.—TERUEL

SIN POSIBLE COMPETENCIA

Impresiones de todas clases de lujo y económicas en una y varias tintas en pequeñas y largas tiradas.

Se numeran y perforan alambre los trabajos que se deseen.

100 sobres y 100 pliegos papel cartas UNA peseta.

Novedades en estuches de fantasía con papel y sobres para regalos. Completo surtido en Devocionarios. Mapas de la provincia de Teruel a 50 centimos uno.

MEMBRONES. Oficios. Libros parroquiales, etc.
 Tarjetas de visita para las industrias, de hilo y de algodón.
 para las industrias, desde 1 real el ciento.
 Memorias y Folletos. Libros de pequeñas y largas tiradas.
 Periódicos ordinarios y con grabados.
 Libros de Caja y Regr. Sellos de caucho y metal.

Modelos para administración y comerciales.
 Memorias, Foguros, etc.
 Circulars, Sobres y plantillas.
 Talonarios, Carpetas de escrituras.
 Recibos, sobas y prospectos de lujo y ordinarios.
 Billetes de invitación. Menús.
 Particiones de casas particulares.
 Participaciones de enlace.

Carreles de todos tamaños y a diferentes tintas.
 Esquemas mortuorios y títulos y diplomas a varias tintas.
 Memorias y Folletos. Libros de pequeñas y largas tiradas.
 Periódicos ordinarios y con grabados.
 Libros de Caja y Regr. Sellos de caucho y metal.

Carreles de todos tamaños y a diferentes tintas.
 Esquemas mortuorios y títulos y diplomas a varias tintas.
 Memorias y Folletos. Libros de pequeñas y largas tiradas.
 Periódicos ordinarios y con grabados.
 Libros de Caja y Regr. Sellos de caucho y metal.

AGENCIA DE NEGOCIOS

CARLOS FRANCISCO CRESPO FUSTER
 29, Carrasco, 29
 TERUEL

En esta Agencia se admiten representaciones de Ayuntamientos, Sociedades, Corporaciones y particulares, para toda clase de asuntos cuya tramitación y resolución compita a estas oficinas provinciales y a las de Madrid, en donde se mantienen buenas relaciones y la más perfecta y acertada formación de repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria, urbana, padrones y registros, fiscales, de edificios y solares, cuentas municipales, de depósitos, beneficencia, ordenanzas municipales y cuantos documentos se le encomienden y afectan a las secretarías de los ayuntamientos, todo ello a precios convencionales y muy económicos, haciendo una rebaja al que le confiera todos los pertenecientes a un mismo pueblo. Para probarlo no hay más que dirigirse a esta oficina y se convencerán.

Carrasco, 29.—TERUEL

SASTRERÍA DE MATEO GARZARAN

Calle Nueva, núm. 9.—Teruel

Se ha recibido en este establecimiento un completo y variado surtido en jergas, lanas, tricots y trajes de niños, todo a precios económicos.

TALLER DE HOJALATERÍA Y CRISTALERÍA

MANUEL GUILLEN
 31, San Juan, 31.—TERUEL

Se construye toda clase de efectos de hojalatería en latón y demás metales. Instalaciones de pararrayos, capiteles y todo lo perteneciente al ramo.

SE VENDE un molino de chocolate con todos sus accesorios. En la calle de la Democracia, número 17, darán razón.

BONILLA Y ANDRES

COMERCIO DE TEJIDOS "EL FERROCARRIL," Casa acreditada en Novedades. Camisería, corbatería, capas hechas, impermeables y gran variedad de trajes hechos a medida a precios muy económicos. Buenos surtidos en todo lo concerniente al ramo de tejidos. Especialidad en géneros para señores. Paños, mantas y bayetas de la fábrica de Tarrat. 23, Calle Nueva, 23.

ARRIENDO

Se arrienda en la villa de Gea de Albarracín, un magnífico salto de agua, especial para cualquier clase de artefacto, así como la explotación de una mina de hierro, denominada Nuestra Señora del Carmen, y se vende gran cantidad de escoria y de útiles de ferrovia, procedentes de una antigua fábrica. Dirigirse a D. Alejandro Collado, Administrador, en dicha villa, de la Excm. Sra. D.ª María de la Concepción Girón y Aragón, Princesa, viuda de Pignatelli.

VENTA DE ALPARGATERÍA

DE FEDERICO PESCADOR
 Calle Nueva, 17—Teruel

Gran surtido, a precios económicos de alpargatas de todas clases, con suelas de cáñamo y cuero, y sogas de todos los tamaños. Calle Nueva, 17—Teruel.

Especialidades nacionales y extranjeras
 Aguas minerales de Vichy, Lechas, Carabaña, Marmoleje, etc.
 Gránulos desimetrícos del Dr. Burg-grave.
 Dragüeros, siberianos, pezeneras, sacalichos, etc.
 Geringas de cristal, vidrio, mariz, uretral, matriz, etc.
 Geringas de goma y otros objetos análogos.

FARMACIA DE BENITO

SAN JUAN, 71.—TERUEL

Medicamentos especiales preparados en este establecimiento
 Vinos de quina, quina ferruginosa, peptona, hemoglobina, etc., etc.
 Jarabes de yoduro de hierro, yodofánico, fofato cal, brea, brea y tolu, etc.
 Aceites de hígado de bacalao oscuro, y ferruginoso.
 Esencia de Zarparrilla, Tesoro de los niños.
 Gaseosas según fórmula de la Farmacia. Id. id. id.